

Área 3: Socio-familiar.

Título: **Mediación penal en conflictos familiares: experiencia en la Comunidad de Madrid.**

Autor: Santiago Madrid Liras, Rosa Pulido Valero, M^a Cayetana Bajo García y Elena Sastre Mojón.

Correo e.: santiago.madrid@madrid.org

Palabras clave: Mediación, menores Infractores, conflicto Intrafamiliar, desjudicialización, competencia educativa, comunicación.

Resumen:

En los últimos años se ha producido un aumento considerable de los casos de denuncias de progenitores a sus hijos menores de edad por conflicto intrafamiliar. Las razones de este aumento son muy complejas y diversas, con orígenes en distintos ámbitos, como son el escolar, familiar, social... Entre éstas, hay que destacar el marcado cambio en los patrones educativos en el ámbito familiar y la pérdida de autoridad y la difuminación en los roles, así como la percepción de los menores de ausencia de límites a su conducta y de deberes en la convivencia.

Como consecuencia, se ha producido un aumento considerable de casos derivados desde las Fiscalías de Menores al programa de soluciones extrajudiciales de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, para la realización de mediaciones con esta población.

Tal aumento de casos en el Programa de Soluciones extrajudiciales es comparativamente superior al aumento, también considerable, que se ha producido respecto a las medidas judiciales.

Es importante señalar el valor de la mediación, en contraste con otras actuaciones, como intervención de carácter más inmediato, personalizado y próximo tanto al menor como a la familia.

Entre los objetivos de la intervención, teniendo en cuenta las características propias de la mediación penal, están:

Evitar la judicialización del conflicto familiar.

Informar de recursos en su ámbito local que profundice la intervención inicial.

Fomentar los propios recursos personales del menor y sus progenitores para la solución de conflictos (habilidades de escucha, empatía, negociación).

Facilitar la comunicación adecuada entre padres e hijos que permitan llegar a un consenso sobre los pasos a dar para resolver el conflicto.

Finalmente, mencionar algunas limitaciones de esta actuación:

Intervención puntual.

Mediación y momento del conflicto.

Capacidades individuales y trastornos psicopatológicos.

Subject area 3: Socio-family.

Title: **Penal mediation in family conflicts: experience in the region of Madrid.**

Author: Santiago Madrid Liras, Rosa Pulido Valero, M^a Cayetana Bajo García y Elena Sastre Mojón.

e-mail address: santiago.madrid@madrid.org

Key words: Mediation, under-age offenders, conflict within a family, withdraw from a judicial process, education skills, communication.

Abstract:

At the Regional Agency for Re-education and Reintegration of Minor Offenders of Madrid (Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor) a dramatic increase is observed in the number of family ill-treatment/violence cases that are submitted to the different Programmes of said Agency. Such an increase is particularly remarkable at the Extrajudicial Reparation Programme level, due to the growing number of petitions done by Minor Prosecutor Offices to sort out these conflicts by means of penal mediation. This lead to conducting an analysis of the new realities' cases, as well as to the adaptation of the actions carried out by the mediator professionals working in this Programme.

Comunicación completa:

Desarrollo:

La Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI) es el organismo específico creado por la Comunidad de Madrid (el 10 de diciembre de 2004 se aprueba la Ley 3/2004, que permite la creación de dicha Agencia) que concentra, desarrolla y ejecuta los programas y actuaciones necesarios para cumplir los fines de reinserción derivados de la Ley Orgánica 5/2000, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, de su Reglamento de desarrollo y demás normas vigentes.

Entre las múltiples funciones de la misma está el de ejecutar y promover la realización de las reparaciones extrajudiciales solicitadas por la Fiscalía de Menores y las mediaciones entre infractor y víctima en conflicto. Teniendo en cuenta que entre los principios de la Ley 5/2000 están los de intervención mínima, desjudicialización y el interés superior del menor, creemos que la

Mediación en estos casos cumple con estos requerimientos a la par que fomenta la búsqueda de recursos propios para la solución de los conflictos intrafamiliares.

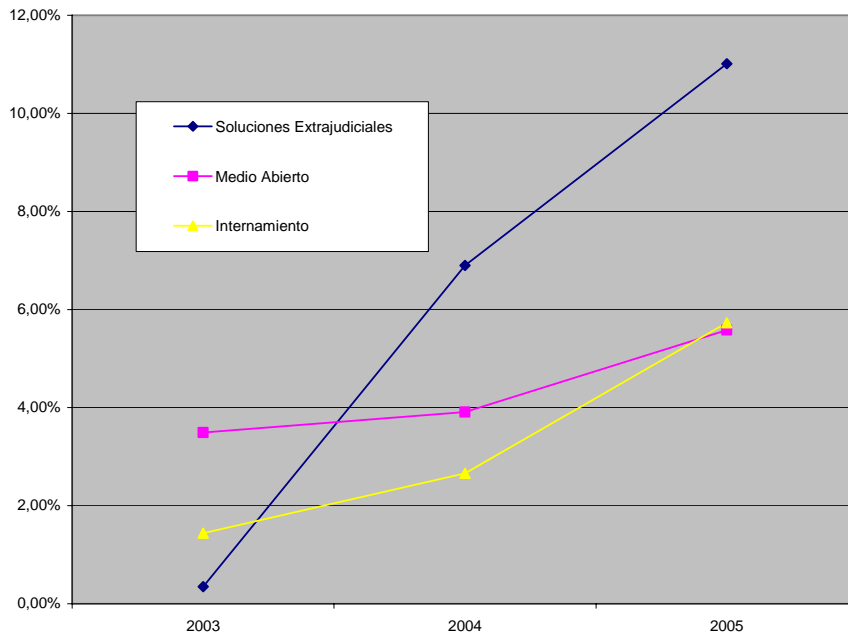
El Programa de Reparaciones Extrajudiciales surge como una realidad con la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000. Este Programa cuenta con una directora de Programa, seis mediadores especializados y seis Centros de Día compartidos con el Programa de Ejecución de Medidas en Medio Abierto, desde donde se realizan las Reparaciones Extrajudiciales; si bien desde el año 1998, y al amparo de la Ley 4/92, Ley Orgánica Reguladora de la Competencia y Procedimiento de los Juzgados de Menores, ya se había ido formando un grupo de mediadores especializados. Recordemos que ya en tal Ley se hacía referencia a la mediación como solución alternativa.

Con este Programa se intenta proporcionar un marco distinto de resolución de conflictos y potenciar nuevas formas de reacción frente a las infracciones cometidas por menores. La intervención extrajudicial se contempla como una alternativa al proceso judicial basada en los principios de oportunidad y responsabilidad que incluye la participación voluntaria y activa de infractor - víctima para que desde la cooperación logren un acuerdo para solucionar el conflicto provocado por la infracción.

Desde la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, hemos observado que en los últimos años se ha producido un aumento considerable de los casos de denuncias de progenitores a sus hijos menores de edad por conflicto intrafamiliar, es decir, intereses y posiciones en apariencia contrapuestos, que se desarrollan dentro de la dinámica familiar y que llevan a disputas que en estas ocasiones se resuelven de manera violenta y no productiva: amenazas, gritos, insultos, hurtos, humillaciones, chantajes, agresiones..., ocasionando la denuncia del familiar al menor de edad. Observamos que este aumento en la práctica se ha reflejado en un incremento considerable de casos derivados desde las Fiscalías de Menores de Madrid a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor para llevar a cabo cualquier tipo de actuaciones judiciales (internamiento en Centro, medidas de Medio Abierto y Soluciones Extrajudiciales). Aunque, sin duda alguna, el mayor incremento se ha producido en el Programa de Reparaciones Extrajudiciales, aumento comparativamente superior, sin ser éste desdeñable, al del resto de actuaciones judiciales, como podemos ver en la siguiente Tabla y Gráfica (ver Tabla y Gráfica):

Maltrato y/o Violencia Doméstica (% de casos respecto a otras tipificaciones de hecho/delito).

	2003	2004	2005
Soluciones Extrajudiciales	0,35%	6,90%	11,01%
Medio Abierto	3,49%	3,91%	5,58%
Medidas de Internamiento	1,44%	2,66%	5,73%



En los resultados que se exponen, se observa un aumento muy significativo en el porcentaje de casos de maltrato/violencia familiar que se está atendiendo en los últimos años desde el Programa de Reparaciones Extrajudiciales. Tal presencia ha pasado de ser casi insignificante en el año 2003 (0,35% de los casos tratados en el Programa) al momento actual, en el que este tipo de casos representa más del 10% de los casos, si tenemos en cuenta los últimos datos oficiales del 2005. Es más, la tendencia para el año 2006 es que sigue exponencialmente creciendo. Y si además tenemos en cuenta que los casos dados en alta en el Programa de Reparaciones Extrajudiciales hacen referencia tanto a los que acuden a mediación como a los casos en los que hay una solicitud de Reparación Extrajudicial, directa o indirecta, nuestra experiencia nos demuestra que el porcentaje de casos para los que se solicita la actuación de mediación es aún muy por encima de ese ya significativo 11% de los casos del Programa. Esto nos lleva a una preocupación por atender las características especiales de esta casuística de la manera más efectiva posible y adaptada a sus circunstancias.

Desde nuestro ámbito de trabajo, ¿cuáles son las características definitorias de los conflictos intrafamiliares con los que trabajamos?

A la hora de analizar las características de estos casos y las razones de este aumento de casos, encontramos una gran variedad de factores de muy complejo y diverso origen, en ámbitos como el escolar, familiar, social... Desde nuestra experiencia, consideramos que, entre éstas, hay que destacar el marcado cambio en los patrones educativos en el ámbito familiar, con pérdida de autoridad y difuminación en los roles, que facilitan por parte del menor una percepción de ausencia de límites a su conducta y de deberes en la convivencia. En este sentido, es frecuente encontrar a menores que se consideran preceptores de todos los derechos y liberados de cualquier deber añadido, lo que supone niveles muy bajos de tolerancia a la frustración, escasa

capacidad para demorar el refuerzo, dificultades para asumir responsabilidades, déficit de empatía y tendencia a imponer su criterio, al no haber límites a sus deseos. Todo ello guarda relación con una sociedad cada vez más acomodada y hedonista, que busca el placer inmediato sin “peros” y sin espera, y la evitación o freno del malestar de cualquier naturaleza. No podemos obviar que una parte de la responsabilidad de estas tendencias generalizadas en nuestros jóvenes son consecuencia de la intervención educativa de los progenitores ya que, considerando en muchas ocasiones que es mejor para sus hijos, no han llevado a cabo un adecuado entrenamiento en el “no”, en que cada derecho con lleva un deber y en que toda conducta tiene consecuencias.

Como resultado de todo lo anterior, las conductas disruptivas que se dan en los jóvenes son cada vez más violentas, frecuentes e intensas, con unas consecuencias cada vez más graves y un aumento de la percepción de los progenitores de “imposibilidad-incapacidad” de manejar las conductas de sus hijos, lo que lleva a muchos de ellos a recurrir a la justicia para resolver el conflicto, y, ocasionalmente, a buscar que sea ésta la que imponga unas normas de convivencia, conducta y comunicación a sus hijos, o que sea la justicia la que restituya su autoridad como progenitores, provocando como consecuencia la sustitución de la autoridad paterna por la autoridad judicial.

Entre las motivaciones expresadas por los padres para llevar a cabo estas denuncias se verbaliza reiteradamente la de “frenar la conducta cada vez más hostil del infractor en casa”. Aparecen otras quejas, tales como que el menor no acude a clase, que no busca trabajo, que no respeta los horarios de llegada a casa, que realiza pequeños hurtos en casa..., muestras de la situación problemática que se vive en casa y de la falta de autoridad de los padres para hacer cumplir las normas.

Las conductas más frecuentes que han llevado a la denuncia suelen ser episodios en los que se entrelazan insultos y amenazas a los padres, daños a objetos (puertas, ventanas, armarios, adornos...) y pequeñas agresiones (empujones, golpes indirectos, algún tortazo...); episodios cuyo origen suele ser una disputa relacionada con la falta de respeto por parte del infractor de las normas en casa.

Sobre estos mismos hechos, el infractor suele explicar que no ha habido una intención de dañar, que ha sido en respuesta a lo que ellos definen como “acoso” por parte de los padres, tienden a justificar su conducta en base a esta percepción de “presión continua”, relacionada con los factores educativos previamente señalados así como con aspectos propios de la evolución común de cualquier adolescente.

Habría que señalar que en la mayor parte de los casos que llegan a mediación sobre conflicto familiar, la gravedad de los hechos no ha sido tan grande como para haberse requerido habitualmente una salida del menor del domicilio familiar, hecho que puede aparecer en otras medidas, tales como en la Libertad Vigilada o en el Ingreso en Centro de Reforma; por lo que, aunque la denuncia evidencia serios problemas de relación y de convivencia en el domicilio familiar del infractor, habitualmente nos encontramos con que el infractor ha mantenido su convivencia con sus padres desde la denuncia hasta el momento de nuestra actuación y que estos desean que su hijo permanezca en el hogar familiar. Ello

hace más evidente lo positivo de los objetivos a lograr con la mediación: poniendo el énfasis en la comunicación, el primer objetivo será fomentar una cercanía física de los participantes en el conflicto que permita el trabajo en otros aspectos de la comunicación en la relación, comunicación que generalmente es la primera dañada en dicha relación y, a su vez, el primer “medicamento” para una mejora de dicha relación. En este sentido, el papel del mediador será el de facilitador de la comunicación entre las partes, implicando a todos en la búsqueda de soluciones al conflicto.

Por otro lado, la implicación emocional que se da en estas situaciones conflictivas suelen estar más enraizadas y ser más profundas que otras típicamente trabajadas en la mediación penal, como los conflictos entre compañeros en los Centros educativos o entre vecinos y amigos en los barrios... Esto supone varias consecuencias para la mediación:

Respecto a los padres:

por tratarse de un conflicto familiar, encontramos en los padres un marcado sentimiento de culpa por haber llegado a denunciar a su hijo/a;

también muestran un elevado grado de angustia por sentirse superados por las conductas hostiles de sus hijos e impotentes para frenarlas;

expresan la necesidad de un apoyo para reconducir la situación familiar;

ven el encuentro como una posibilidad de sentirse apoyados por la justicia en sus demandas a los hijos (demandas no siempre realistas y no siempre imponibles desde la justicia; ejemplos: “que me quiera”, “que vaya al psicólogo o al médico”, “que haga todo lo que le pida, sin cuestionarme”...).

Respecto al menor:

suele ver la figura del mediador, en un principio, como la de un refuerzo a sus padres y, por lo tanto, como alguien lejano a sus intereses;

no suelen mostrar preocupación en relación con las posibles consecuencias de seguirse la vía judicial;

tienden a reducir su responsabilidad, aún más que en otros casos (tales como los ya referidos de lesiones por agresión a compañeros o amigos);

suelen estar más cerrados a la comunicación con sus padres en el contexto de la mediación;

aún así, suele haber un rechazo por parte de estos a la separación del ambiente familiar.

Respecto al proceso y características de la Mediación Penal:

Intervención puntual: generalmente las mediaciones penales se resuelven a través de un encuentro puntual entre las partes; sin embargo, nuestra experiencia nos lleva a apoyar la necesidad para estos casos de conflicto familiar de aumentar el número de encuentros a 2 ó 3, ya que por la intensidad emocional de los temas y por lo enraizado del conflicto, como se ha reflejado previamente, se requiere de más tiempo y de una intervención más amplia para que las partes superen sus reticencias. Por supuesto, esto no supone que se pueda o se deba sustituir la necesidad muy frecuente de una terapia familiar o de una mediación familiar de carácter no penal para otros aspectos de la

relación de convivencia. Por ello, los acuerdos se dirigen, en muchos casos, a conseguir una implicación de todos los miembros para que participen, tras la mediación, en el servicio que su caso requiera para la resolución a largo plazo del conflicto (Servicios Sociales, CAF, CAI...).

Desde nuestro ámbito, consideramos que la Mediación aporta múltiples ventajas en la solución de este tipo de conflictos, aunque sin olvidarnos de que, por las propias características intrínsecas de la Mediación Penal, existen limitaciones obvias, como las que se han expuesto. Sin embargo, es importante señalar el valor de la mediación, en contraste con otras actuaciones, como intervención de carácter más inmediato, personalizado y próximo tanto al menor como a la familia.

Entre los objetivos de la intervención, teniendo en cuenta las características propias de la mediación penal, están:

Evitar la judicialización del conflicto familiar: judicialización que ni los padres ni el menor desean. Como ya hemos señalado, en la mayor parte de los casos la denuncia es una llamada de socorro de los familiares para pedir ayuda en el sentido de un apoyo a una autoridad ya perdida; en otros, incluso, como ellos mismos han manifestado en muchas ocasiones, ha sido un impulso en un momento de confrontación. Y en muchos casos, la vía judicial es considerada como una respuesta excesiva respecto a sus expectativas al denunciar, más considerando la culpa que suele acompañar a los padres como consecuencia de haber denunciado a sus hijos. Por todo ello, generalmente la vía extrajudicial es valorada muy positivamente por ambas partes –menor y familiares.

Facilitar la comunicación adecuada entre padres e hijos, **fomentando los recursos personales** propios del menor y sus progenitores **para la solución de conflictos** (habilidades de escucha, empatía, negociación): si consideramos que gran parte de la problemática familiar son los problemas de comunicación y, ocasionalmente, el déficit de habilidades y recursos personales, el fomento de dicha comunicación en un ambiente propicio al entendimiento, a la escucha mutua y a la búsqueda de soluciones desde la comprensión y el respeto, suele ser una experiencia positiva y de alguna manera modélica para los participantes. Entendemos que esta sola experiencia no va a lograr un cambio radical, más cuando el déficit es severo, pero emprende un nuevo camino, que puede continuarse con una intervención posterior (como se tratará posteriormente).

Buscar un consenso sobre los pasos a dar para resolver el conflicto subyacente (por ejemplo, acuerdos sobre la necesidad de participar en un tratamiento específico una vez finalizada la mediación). En la misma línea de lo anterior, la mediación en estos casos va a centrarse en la búsqueda de soluciones no sólo al hecho concreto tratado en el expediente –una pelea, discusión o agresión concreta-, sino al conflicto familiar más amplio que muestran esos hechos concretos.

Informar de recursos en su ámbito local **que profundice en la intervención inicial** (programa de mediación familiar, terapia familiar y/o individual...): finalmente, como ya se ha señalado, un objetivo es que las

necesidades que salen a la superficie con la denuncia al menor puedan “ponerse sobre la mesa” e instarse, desde la mediación, y si las partes lo consideran, a un tratamiento en mayor profundidad. La tarea del mediador será en este caso la de facilitar que todos los implicados puedan abrirse a la posibilidad de valorar la necesidad de dicha intervención e implicarles, aumentando su motivación para ello, para que acudan al recurso correspondiente.

De todo lo expuesto hasta el momento, podemos concluir lo siguiente:

Ha habido un aumento claro de las denuncias de los padres (y otros familiares) a sus hijos menores de edad por hechos de distinta gravedad, que abarca desde la amenaza y el insulto a la agresión física y psicológica.

Como consecuencia, se está confiando cada vez más en el Programa de Reparaciones Extrajudiciales de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor como la vía adecuada para intentar resolver gran parte de los conflictos denunciados.

La Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor y el Programa de Reparaciones Extrajudiciales, debido a la creciente demanda de una intervención con aspectos muy concretos, ha hecho y está realizando un destacado esfuerzo por adecuar la intervención en estos casos a las necesidades surgidas, intentando dar respuesta a la problemática tratada. Para ello, se han adecuando a dicha problemática algunos de los objetivos del Programa así como se han buscado formas alternativas de intervención en mediación penal.

Hasta el momento, podemos afirmar, siempre con cautela, que se están dando pasos adecuados en esa dirección, si bien la complejidad del ámbito en que estamos trabajando, el conflicto familiar fuertemente enraizado, requiere que permanezcamos abiertos y despiertos para ajustar nuestra intervención a cada problemática específica.

Bibliografía:

ARECHAGA, P.; BRANDONI, F.; RISOLÍA, M. (comps.) *“Sobre el proceso de mediación, los conflictos y la mediación penal. Parte II: Mediación en el ámbito penal.”* Buenos Aires. La Trama de Papel. Ed. Galerna. 2005.

COMPAS, B. *“Promoting successful coping during adolescence”* En Rutter, M. (Ed.). *Psychosocial disturbances in young people.* Cambridge University Press, 1995.

DÍAZ-AGUADO, M. J. (Dir.) *“Programas de educación para la tolerancia y prevención de la violencia en los jóvenes. Tres volúmenes y un vídeo”* Instituto de la Juventud, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2004.

DÍEZ, F. Y TAPIA, G. *“Herramientas para trabajar en mediación”* Ed. Paidós, 1999

GIMÉNEZ-SALINAS I COLOMER, E. *“Justicia de menores, una justicia mayor: comentarios a Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.”* Madrid. Consejo General del Poder Judicial. 2000.

LÁZARO GONZÁLEZ, I. E.; MAYORAL NARROS, I. V. (coords.) *“Nuevos retos que plantean los menores al derecho. II Jornadas sobre Derecho de los Menores.”* Madrid. Universidad Pontificia Comillas. 2003.

VARONA MARTÍNEZ, G. *“La mediación reparadora como estrategia de control social. Una perspectiva criminológica.”* Granada. Estudios de Derecho Penal. Comares. N° 10. 1998.
